



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Munícipes en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.22-15.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, procedió al estudio y análisis de expediente referente al Convenio de Asistencia Técnica, a suscribirse entre **EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, (MEPyD) Y EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.**

Considerando: Que este Convenio beneficia a ambas partes y a los munícipes de Santo Domingo Este; por lo cual, la Comisión procedió a estudiar de manera minuciosa la propuesta preliminar preparada por las partes intervinientes y amparada en la Ley, procedió a darle el precedente visto bueno.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que los Artículos 52 y 60 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, cuyos artículos, de forma y manera combinada otorgan potestad al Concejo Municipal y a los Ayuntamientos el poder para firmar proyectos de convenios de colaboración interinstitucionales de esta naturaleza, que beneficien al desarrollo de este Municipio; ya que todo proyecto de capacitación técnica y asesoramiento en la formulación y ejecución de Planes y Proyectos de inversión pública, genera plusvalía en el desarrollo de los recursos humanos de forma y manera optima.

Considerando: Que de forma y manera combinadas las Leyes: 1-12, (Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo), en su Artículo 21 y el Artículo 47 de la Ley No.498-08 de los Ayuntamiento y los Municipios, sirven de aval a la firma de este tipo de convenios;-

Considerando: Que el Proyecto de Apoyo a la Sociedad Civil, (**PASCAL**), desarrollado por el Ministerio de Administración Pública, (MAP), con el aval de la Unión Europea, que permite financiar proyectos de inversiones municipales, una vez cumplan los requisitos del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal, (**SISMAP**), propuestas que deben cumplir, además, las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, (**SNIP**).

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 27 de Julio de 2015.

Visto: El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2015.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto autoriza, al Lic. Juan De Los Santos, en representación del Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), a firmar el Convenio de Asistencia Técnica Institucional, a suscribirse entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, (MEPyD) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, como sigue:

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA INSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE).

Reunidos: De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, (MEPyD)**, entidad estatal con personalidad jurídica, RNC No.4-01-03677-2, con su domicilio establecido en la avenida México, esquina Dr. Delgado, Edificio de oficinas Gubernamentales Juan Bosch y Gaviño, Bloque B, 2do. Piso, Sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministerio, **ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, Economista, portador de la Cédula de identidad y electoral No.002-0014877-3, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio será denominado por sus siglas **MEPyD** o por su nombre completo;

Y de la otra parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE)**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la carretera mella. Km. 7 ½ nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LO SANTOS**, dominicano, Mayor de Edad, casado, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad personal y Electoral No.001-1332831-4, y quien en lo adelante del siguiente convenio de asistencia se denominará **EL AYUNTAMIENTO** o por su nombre completo;

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

MEPyD y **EL AYUNTAMIENTO** cuando sean designadas conjuntamente en el presente Convenio se denominarán como las **“Partes”**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: La Constitución de la República, en su artículo 193, establece que “La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar se desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica”.

CONSIDERANDO: La Ley No. 176-07, en el Título VII, (RELACIONES CON LOS PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO), CAPITULO I (RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS), artículo 98 (Principios Generales), en acuerdo a lo dispuesto en la carta magna, considera que “Los ayuntamientos, además de ejercer sus propias competencias y funciones, coadyuvarán a la realización de los fines del Estado”; y que por tal razón, “El gobierno deberá suplir a los ayuntamientos la asistencia que precisen cuando un servicio municipal por razones justificadas o de fuerza mayor resulte insuficiente que en tal cantidad ambas administraciones gubernamentales, (Central y Local), deben basar sus relaciones recíprocas en “Respetar el ejercicio legítimo de las competencias de cada uno; facilitarse las informaciones de su gestión que resulten precisas para lograr la debida coordinación de sus competencias coordinadas o delegadas; prestarse toda la cooperación y asistencia para garantizar un eficaz cumplimiento de las actividades a desarrollar”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.1-12, (Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo), en su artículo 21, Objetivo General 1.1, (Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados), objetivo específico 1.1.2, se propone impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante:

- El fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios;
- La participación de los actores sociales y;
- La coordinación con otras instancias del Estado.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

A fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, para lo cual se requiere, (objetivo específico 1.1.2.1), fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales, para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de la Ley No.498-06, establece que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, podrán celebrar convenios de asistencia técnica con el Secretariado Técnico de la Presidencia, (actual Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, **(MEPyD)**), a fin de fortalecer su capacidad de generación y programación de proyectos de inversión y el desarrollo de sistema de información y seguimiento de su cartera de proyectos. En estos casos, los proyectos priorizados serán incorporados al sistema de inventario y seguimiento de proyectos previsto en el artículo 34 de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 47, establece que los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que ejecuten satisfactoriamente los convenios de asistencia técnica, previstos en este artículo, podrán ser incorporados en programas de cofinanciamiento con el Poder Ejecutivo, para ejecutar proyectos de inversión municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública, **(MAP)**, desarrolla el Proyecto de Apoyo a la Sociedad Civil y Autoridades Locales, **(PASCAL)**, a través del cual se financiará, con el apoyo de la Unión Europea, inversiones municipales, una vez cumplan los requisitos del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal, **(SISMAP)**, y las propuestas de proyectos cumplan con las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, **(SNIP)**.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** tienen el interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL **MEPyD**, acuerda con EL **AYUNTAMIENTO** establecer un Convenio de cooperación, capacitación y asistencia técnica en todos aquellos temas relacionados con el fortalecimiento institucional de las áreas vinculadas a la Formulación de sus Planes de

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Inversión Pública a nivel municipal, y de modo particular, la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO, acuerda en el presente Convenio elaborar el Plan de Inversión Pública, con la asistencia y coordinación de la **DGIP**, para priorizar proyectos de inversión derivados del Plan; así como ofrecer todo el proceso y las facilidades necesarias a los técnicos de la Dirección General de Inversión Pública del **MEPyD**, a los fines de posibilitar el relevamiento de información necesario para determinar los apoyos técnicos que se requieren para cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

TERCERO: EL MEPyD, a los fines de la puesta en marcha y seguimiento de este Convenio, designa a la Dirección General de Inversión Pública, (DGIP), para que asuma la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio, así como también, del plan de acción a desarrollar. Por la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar sus representantes, en el término de diez (10) días, a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTO: LAS PARTES, están exentas de toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso, no pueda evitarse.

QUINTO: LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren los proyectos a ejecutar, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

SEXTO: LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio. Para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto, en el presente Convenio, las partes se remiten al derecho común.

SEPTIMO: LAS PARTES firmantes para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, eligen domicilio en las respectivas direcciones institucionales que se señalan al inicio del presente Convenio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

OCTAVO: LAS PARTES reconocen y declaran que mantienen su total independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente Convenio y dentro del marco legal vigente, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

NOVENO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMO: Este Convenio y sus futuros anexos constituyen el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, se verbal, escrito o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las partes suscribientes sobre el mismo objeto o un objeto similar. A tal suerte, cualquiera de **LAS PARTES** hará una solicitud escrita a la otra parte obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Convenio.

UNDECIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto este Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra treinta (30) días de anticipación, sin que esto afecte actividades pendientes o en curso, salvo que **LAS PARTES** lo acuerden previamente.

DUODECIMO: El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y se podrá prorrogar automáticamente por periodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito, su intención de rescindirlo, con no menos de treinta (30) días anteriores al cese de su vigencia.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto legal, uno por cada una de LAS PARTES. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS
Ministro

LIC. JUAN CONCEPCION DE LOS SANTOS
Alcalde

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondiente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.